



Escuela Andaluza de Salud Pública  
CONSEJERÍA DE SALUD



**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA DE FAMILIA Y COMUNITARIA  
Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**

En Granada, a 10 de enero de 2019

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE D.<sup>a</sup> Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3<sup>a</sup>, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1<sup>a</sup>, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1.472 de Don José Luis Lledó González, Notario de Sevilla, con fecha de 15 de noviembre de 2.017

DE OTRA PARTE, D. Salvador Tranche Iparraguirre, con DNI 15239529M, actuando como Presidente de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria, en adelante "semFYC", con CIF G78829579 y con domicilio social en C/ Diputació, 320 Bajo, 08009 Barcelona.

**MANIFIESTAN**

I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando



actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

- II. Que la semFYC es una asociación científica médica, sin ánimo de lucro, que vela por el adecuado desarrollo de la Medicina de Familia y Comunitaria en España con el objetivo de promover y fomentar su progreso, así como contribuyendo al desarrollo de la Atención Primaria de Salud, fomentando la aportación de los médicos a una Atención Primaria de Salud de calidad.
  
- III. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco, con fecha 7 de junio de 2013 para la colaboración entre ambas partes y desarrollado con la firma de diferentes convenio específicos y singulares.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### *PRIMERA.- OBJETO*

Constituye el objeto principal de la presente Adenda la prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre la semFYC y la EASP.

### *SEGUNDA.- VIGENCIA*

La presente Adenda entra en vigor con fecha 8 de junio de 2017 y se establece una duración de cuatro (4) años, es decir, hasta el 7 de junio de 2021, pudiendo ser prorrogada tácitamente por períodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio Marco, con una antelación mínima de dos meses. La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo y conclusión



de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio Marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.

### ***TERCERA. – ACTUALIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL***

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio o de sus Convenios específicos, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

### ***CUARTA.- ACTUALIZACIÓN SOBRE ÉTICA DE LOS NEGOCIOS***

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

[http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo\\_Etico\\_EASP.pdf](http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf)

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Adenda, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.



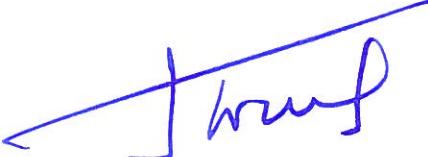
Escuela Andaluza de Salud Pública  
CONSEJERÍA DE SALUD



POR LA ESCUELA ANDALUZA  
DE SALUD PÚBLICA

POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA DE  
FAMILIA Y COMUNITARIA

  
Reyes Álvarez Osorio García de Soria  
Directora Gerente

  
Salvador Tranche Iparraguirre  
Presidente

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA  
Y  
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

En Granada, a 7 de junio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Artundo Purroy, actuando en su calidad de Consejero Delegado de la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.**, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3<sup>a</sup>, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1<sup>a</sup>, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en c/ Cuesta del Observatorio, 4, 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada por Don José Ignacio Braquehais García, Notario de Granada, con fecha de 29 de diciembre de 2.000, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 611, Libro 0, folio 80, Sección 8, Hoja GR-6943, inscripción 17<sup>a</sup>, en adelante la **EASP**,

De otra, D. Josep Basora, actuando en su calidad de Presidente de la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA**, con domicilio a efecto de notificaciones en Diputació 320 (bajos), 08009 de Barcelona, en adelante **semFYC**.

MANIFIESTAN

**Primero.-** Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear

nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan.

**Segundo.-** Que, en tanto que institución académica, y dentro de su misión fundamental de posibilitar la capacitación y formación continuada de profesionales relacionados con el ámbito de la salud, la EASP realiza un esfuerzo constante de actualización y adaptación de los contenidos y metodología de su actividad docente a las exigencias cambiantes del sistema de salud y de sus servicios de asistencia sanitaria y salud pública, mediante el desarrollo de modelos y métodos de enseñanza adaptados a las necesidades del alumno y con crecimiento acelerado de las opciones semipresencial y virtual.

**Tercero.-** Que la semFYC es una asociación científica médica, sin ánimo de lucro, que vela por el adecuado desarrollo de la Medicina de Familia y Comunitaria en España con el objetivo de promover y fomentar su progreso, así como contribuyendo al desarrollo de la Atención Primaria de Salud, fomentando la aportación de los médicos a una Atención Primaria de Salud de calidad.

**Cuarto.-** Que la semFYC está interesada en fomentar el desarrollo de la medicina de familia como especialidad clave en cualquier organización sanitaria, así como fortalecer la atención primaria de salud como elemento nuclear de los sistemas sanitarios. Dicho fomento se concreta en su participación y colaboración en cualquier proyecto de dimensión internacional dirigido a tal fin.

**Quinto.-** Que las referidas Instituciones entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, de carácter no exclusivo, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría y la investigación en el ámbito de sus competencias respectivas.

**Sexto.-** Que la voluntad de dar firmeza a las citadas relaciones se refleja mediante la firma del presente Convenio Marco, y al amparo de las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera.- Las Instituciones signatarias desarrollarán sus objetivos de colaboración en las siguientes líneas de actividad:

1. Impulsar actividades formativas relacionadas especialmente con la Atención Primaria de Salud, y de forma especial aquellos proyectos de formación de los profesionales facultativos en formación, o especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, destinados a para facilitar el continuo reciclaje profesional.
2. Fomentar y colaborar en la realización de estudios e investigaciones destinadas a generar conocimiento en el ámbito de la atención primaria y la medicina de familia, y que indirectamente permitan una mayor y mejor presencia en la sociedad de ambas Instituciones.
3. Participar en proyectos de asesoramiento destinados al fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud y la formación a lo largo de la vida de los médicos de familia en cualquier ámbito geográfico, y de forma especial en el continente americano, debido tanto a la trayectoria histórica de colaboración en dicho ámbito, como a los evidentes lazos culturales con los países americanos.

Las actividades que se acuerden realizar podrán desarrollarse, a criterio de ambas Instituciones, por medio de:

1. Cursos presenciales, semipresenciales o a distancia, ya sean los incluidos dentro de la programación docente de la EASP, en los cuales la semFYC participaría como entidad colaboradora, ya sean organizados a iniciativa de la semFYC con la colaboración docente y metodológica de la EASP.
2. Cursos virtuales, desarrollados en el marco de acuerdos de colaboración establecidos por cualquiera de las dos instituciones con terceros, y en los que se considere pertinente y adecuado la participación añadida de la otra institución como entidad colaboradora. En este marco podrían incluirse aquellas actividades desarrolladas en colaboración con la Organización Panamericana de Salud (OPS),

como por ejemplo la participación en la construcción de una Red Colaborativa en Atención Primaria de Salud en la Región de las Américas.

3. Participación conjunta en solicitudes de ayudas a la investigación así como en la realización de proyectos de investigación de carácter autonómico, nacional o internacional, centradas en el ámbito de la atención primaria, de forma prioritaria en las áreas de conocimiento especificadas más adelante
4. Colaboración en la elaboración de informes sobre política sanitaria, salud pública o gestión de organizaciones sanitarias, con énfasis en la atención primaria y el ejercicio profesional de la medicina de familia.
5. Participación en proyectos de asesoramiento destinados al fortalecimiento y desarrollo de la atención primaria, especialmente en el ámbito iberoamericano.

**Segunda.-** Las actividades que se acuerde desarrollar por las partes serán concretadas en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidos en cada uno de los **Convenios Singulares** que se firmen al respecto, sujetos las directrices establecidas en el presente Convenio Marco.

En dichos Convenios Singulares se establecerán las condiciones específicas relativas a los siguientes aspectos:

- El diseño de la actividad en que se acuerda la colaboración
- Los materiales aportados por cada institución.
- Los profesionales participantes en la misma
- El cronograma y plan de trabajo
- El sistema de evaluación
- Los acuerdos con proveedores, partners y patrocinios
- Las contraprestaciones económicas.
- Los acuerdos relativos a la propiedad intelectual a que hubiera lugar
- Los compromisos respectivos en cuanto a promoción de la actividad
- La adecuación a los respectivos códigos éticos

Tercero.- En el desarrollo del objeto del presente Convenio, y sin perjuicio de ampliarlo a otros ámbitos de conocimiento si se considera procedente por ambas partes, se establecen las siguientes áreas de conocimiento prioritarias, en las que ambas organizaciones se consideran competentes:

- I. Política sanitaria, en especial en lo relativo a procesos de reformas, sostenibilidad del sistema sanitario e impacto de la crisis económica en la salud de las poblaciones.
- II. Salud pública, con especial énfasis al abordaje de desigualdades en salud, determinantes sociales, atención a colectivos desfavorecidos, género y salud y promoción de la salud
- III. Atención Comunitaria, con especial atención a la colaboración en el PACAP ( Programa de Atención Comunitaria en Atención primaria ) de semFYC.
- IV. Modelos de organización y Evaluación de la Atención Primaria de Salud
- V. Atención a pacientes con enfermedades crónicas, sobre el que ambas instituciones desarrollan proyectos innovadores. De forma especial cabe destacarse: el proyecto de Escuela de Pacientes (liderado por la EASP), el Observatorio de Prácticas Innovadoras en Enfermedades Crónicas Complejas (OPIMEC, también dirigido por la EASP) , así como el Observatorio de Enfermedades Crónicas ( liderado por semFYC).
- VI. Seguridad del paciente
- VII. Bioética
- VIII. Comunicación, en cuyo ámbito de conocimiento ambas instituciones son líderes (semFYC a través del grupo de Comunicación y salud, y la EASP a través de sus actividades en este ámbito de conocimiento, siendo especialmente relevante la línea de trabajo en estudios de clima organizacional).
- IX. Metodologías formativas, en especial las relativas al uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs), Internet y la participación a través de redes sociales.
- X. Mejora de la práctica clínica , de forma especial a través del fortalecimiento del proceso de toma de decisiones clínicas y el uso adecuado de la medicina basada en pruebas

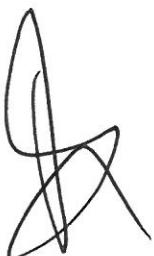
Cuarto.- La interpretación y aplicación del Convenio deberá hacerse a la luz de los requisitos éticos establecidos por cada institución, siendo congruentes con los respectivos Códigos Éticos

Quinto.- Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, el seguimiento, vigilancia y control, propuesta de modificación de sus términos e interpretación y desarrollo del mismo, así como para la gestión de los Convenios Singulares que se adopten en su seno, se constituirá una **Comisión Coordinadora**, integrada por:

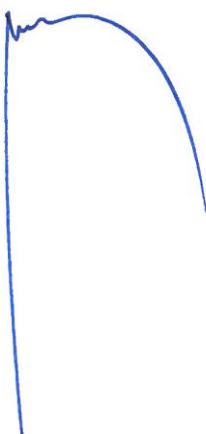
- Dos representantes designados por la Escuela.
- Dos representantes designados por la semFYC.

La Comisión Coordinadora se reunirá con la periodicidad que se determine o a solicitud de cualquiera de las partes, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el Presidente y por uno de los representantes de las partes firmantes del presente Convenio.



Sexto.- Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, si bien podrá ser resuelto por cualquiera de las dos entidades con un preaviso de tres meses, siempre que se proceda a la liquidación de los compromisos contraídos por cada una de las partes hasta el momento de la citada resolución.

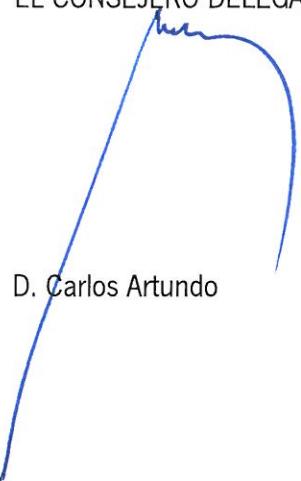


Séptimo.- Podrán ser causas de la ruptura de este Convenio:

- a) La no viabilidad económica de los pactos establecidos estimada por ambas partes
- b) La falta de colaboración en la realización de las actividades conjuntas.
- c) Las dificultades insuperables debidamente justificadas, que impidan llevar a término el programa mencionado o bien por incumplimiento de los compromisos acordados.

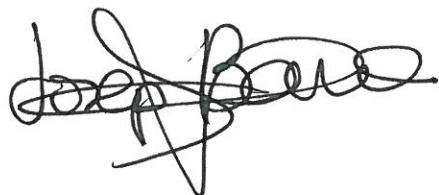
Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

EL CONSEJERO DELEGADO DE LA EASP

A blue ink signature of the name "D. Carlos Artundo". The signature is fluid and stylized, with a small "h" written above the main name.

D. Carlos Artundo

EL PRESIDENTE DE LA semFYC

A black ink signature of the name "D. Josep Basora". The signature is highly stylized and loops back on itself.

D. Josep Basora

